



Universidad  
del Cauca

Rectoría

RESOLUCIÓN R-Nº

571

2.5.90

( 20 JUN 2016 )

Por medio de la cual se adjudica el proceso contractual N° 19 de 2016.

**LA Rectora Delegataria de la Universidad del Cauca**, en uso de las atribuciones constitucionales, legales y estatutarias consagradas en los artículos 69 y 209 de la Constitución Política, ley 30 de 1992, las propias del estatuto contractual Universitario Acuerdo 064 de 2008 y

#### CONSIDERANDO:

1. La Universidad ordenó mediante resolución No. 476 del 20 de mayo de 2016, la apertura de un procedimiento administrativo contractual para recibir propuestas y adjudicar el contrato para la **CONSTRUCCIÓN DE LA TERCERA ETAPA DEL EDIFICIO DESTINADO AL COMPONENTE DE GESTIÓN DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN (EDIFICIO TICS)**, conforme a las especificaciones establecidas en los términos de la convocatoria pública N° 19 del 2016.
2. La publicación de los términos definitivos de la convocatoria pública, se realizó el día 20 de mayo de 2016 en la página Web de la Universidad, con fecha límite para recibir observaciones a los términos, de acuerdo al calendario hasta el día 24 de mayo de 2016, al correo electrónico [contratacion3@unicauca.edu.co](mailto:contratacion3@unicauca.edu.co) y por escrito, a la Calle 4 No. 5-30 Vicerrectoría Administrativa de la Ciudad de Popayán.
3. Al proceso de convocatoria pública y de acuerdo al calendario concurren y presentaron propuestas las firmas:
  - HUMBERTO GIMÉNEZ GIL.
  - CONSORCIO EDIFICIO TIC.
  - JUAN CARLOS GARCIA BUSTOS.
  - CONSORCIO INTEC CAUCA..
  - CONSORCIO EDIFICIO TIC 2016.
  - CONSORCIO TIC.
  - JUAN CARLOS CANENCIO SÁNCHEZ.
  - CONSORCIO CAVA.
4. De la evaluación realizada a la oferta presentada por el ingeniero JUAN CARLOS CANENCIO SÁNCHEZ, se encuentra que no aporta la certificación de conocimiento del lugar de la obra, el paz y salvo universitario y la certificación de aportes al sistema de seguridad social y parafiscales, dándosele una hora para presentarlos. Vencido el tiempo otorgado para subsanar, no aporta los documentos requeridos y verificada la información financiera, se encuentra que no cumple con los índices solicitados, por lo cual su oferta es declarada como NO HÁBIL.
5. Realizada la evaluación a la oferta presentada por el CONSORCIO CAVA en medio digital, se obtiene que: La garantía de seriedad de la oferta no se ha tomado a nombre de todos los integrantes del consorcio, tal como lo indica el punto 2.1 de los términos de la convocatoria, situación que es aclarada por la junta de Licitaciones y contratos, cuando informa que la póliza tiene una observación donde indica que la garantía ha sido tomada por los miembros del consorcio; se registra un error en la fecha del documento denominado Anexo C "conformación de consorcio", pues se refiere al año 2014; El certificado de existencia y representación legal de la empresa que integra el consorcio,

571

2.5.90

está expedido por fuera del término de los 30 días exigidos; No anexa la declaración de renta. Teniendo en cuenta que la oferta fue presentada en medio digital, la Junta de Licitaciones y Contratos informa de la situación por correo electrónico y otorga el término de una hora para que los documentos sean subsanados y aportados por el mismo medio. Vencido el plazo sin obtener respuesta la oferta es declarada como NO HÁBIL.

6. Con seis (6) propuestas habilitadas jurídica, técnica y financieramente se procede a realizar la calificación conforme a lo dispuesto en el numeral 3.2 "FÓRMULAS DE ADJUDICACIÓN" del Pliego de Condiciones, de lo cual se obtiene como las tres mejores propuestas en orden de elegibilidad presentadas por:

	PROPONENTE	PUNTAJE
1	CONSORCIO EDIFICIO TIC	100
2	HUMBERTO JIMENEZ GIL	86,64654
3	CONSORCIO EDIFICIO TIC 2016	81,72214

7. Con el resultado obtenido, la Junta de Licitaciones y Contratos decide recomendar a la Señora Rectora Delegataria la adjudicación de la presente convocatoria al CONSORCIO EDIFICIO TIC por un valor de \$374.144.530 IVA incluido.

En consecuencia,

#### RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO:** Adjudicar el proceso contractual aperturado por medio de la resolución N° 476 de 2016, al CONSORCIO EDIFICIO TIC., cuyo objeto es la **CONSTRUCCIÓN DE LA TERCERA ETAPA DEL EDIFICIO DESTINADO AL COMPONENTE DE GESTIÓN DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN (EDIFICIO TICS)**, de acuerdo con las especificaciones establecidas en los términos de la convocatoria pública N° 19 del 2016.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Notificar al señor EDGAR FELIPE ACOSTA, identificado con la cédula de ciudadanía N° 10.535.708 de Popayán, representante del CONSORCIO EDIFICIO TIC, quien podrá ser notificado en la calle 16N # 17-74, teléfono 8364873 de la ciudad de Popayán, haciéndole saber que contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno.

**NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE, Y CUMPLASE. 20 JUN 2016**

  
**YANETH NOGUERA RAMOS**  
Rectora Delegataria  
DG/ALG